

Secretaria. Cali, 5 de marzo de 2021. A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre el presente proceso, donde se solicita la autorización para la entrega de los siguientes depósitos judiciales: 469030000926219 por \$17.421.403 y 469030001394339 por \$17.072.975 orden de pago emitida el 10 /10/2019, y el depósito No. 469030001394339 fue objeto de cancelación por prescripción en diciembre de 2020.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 2009-00226

Atendiendo el informe secretarial relacionado con la petición de autorización de pago de unos depósitos judiciales, donde uno de ellos fue cancelado por prescripción el 19 de diciembre de 2020 y considerando las disposiciones de la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2009 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, relacionada con los requisitos para devolución de dineros y el Acuerdo PCSJA21 11731 de enero 29 de 2021 sobre la administración control y manejo de los depósitos judiciales, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Autorizar en el portal del Banco Agrario S.A. el pago del deposito judicial No. 469030000926219 del 04/08/2009 por valor de \$17.421.403 a favor de METROCALI S.A. con Nit. 8050131718.

Advertir que no hay lugar a ordenar la entrega de la orden de pago a la peticionaria porque en la actualidad no se expide orden física de pago de depósitos judiciales. Circular PCSJC20-17 DEL 29/04/2021.

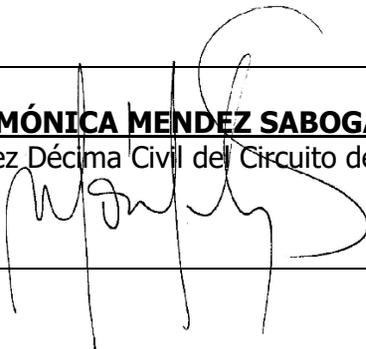
2.- ORDENAR la REVOCATORIA de la prescripción ordenada sobre el deposito judicial No. 4690300001394339 del 20/02/2013 por valor de \$17.494.378, el

cual tenía orden de pago emitida el 10/10/2019 sin reclamar y cuyo beneficiario es una entidad descentralizada industrial y comercial del Estado del orden municipal. (artículo 36 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 29/01/2021.- METROCALI S.A).

3.- Para la activación del depósito judicial 4690300001394339 del 20/02/2013 por valor de \$17.494.378, remitir copia de esta providencia al Dirección de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo. (art. 3 Resolución 4179 del 22/05/2019).

4.- Remitir las comunicaciones respectivas.

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	--